



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00229-00.

Para empezar, se otea que la impetrante, a través de su gestor adjetivo, ha adosado el registro civil de nacimiento de HENRY FRANCISCO GÓMEZ FAJARDO, mediante el cual se acredita la calidad de derechohabiente de aquél, respecto del encartado fallecido LUIS FRANCISCO GÓMEZ NIGRINIS.

Puestas de esta manera las cosas, se advierte que **es viable tener como sucesor ritual del finado rogado al aducido HENRY FRANCISCO GÓMEZ**. Lo anterior, puntualizándose que el enunciado ciudadano, a tenor de lo estatuido por el art. 70 del Compendio Ritual Vigente, asumirá el trámite en el estado en que se encuentra. Esto, a la luz del apotegma de **irreversibilidad** que rige los derroteros civiles.

Ahora, conviene precisar que, en el asunto puntual, con ocasión del deceso del accionado, se torna menester aplicar lo preceptuado por el art. 160 *ibidem*. Así, **se requiere a la incoante, en aras de que lleve a cabo el noticiamiento de este proveído, con destino al prenombrado causahabiente**.

Lo anterior, a través del canal digital que fue reportado en su momento, respecto del cual deberán adjuntarse las evidencias en torno a la forma en que fue obtenido. Adicionalmente, en ese campo, tendrán que incorporarse los anexos de ley y ha de explicarse al denotado ciudadano que debe comparecer al presente juicio coercitivo, en el lapso de los **5 días siguientes** al pertinente enteramiento; concurrencia que se surtirá por medio del correo electrónico del competente CENTRO DE SERVICIOS, salvo que la persona carezca de acceso a los medios tecnológicos y de la información; caso en el cual será viable la atención presencial.

Finalmente, al margen de lo expuesto, es preciso señalar que el procurado emplazamiento no ha sido previsto para la situación y la fase en que se halla el plenario, **lo que torna improcedente acudir a esa forma de publicitación**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba6faa15cb799d6779247587ce682cebebf78e04a939be4990cbee6a9ffc359**

Documento generado en 02/10/2023 08:28:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>